

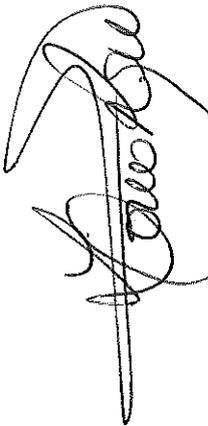


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION
INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE
TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**



Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO") y el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Beatriz Rodríguez, y por su Secretaria General Lorena Susana Roqué, con domicilio en Av. Corrientes 1834 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL COLEGIO DE TTRADUCTORES") convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de colaboración y Cooperación Institucional, que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación, conforme las cuales EL CONSEJO Y EL COLEGIO DE TRADUCTORES, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizaran las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevaran a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes acciones.

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Construir equipos conjuntos de investigación en temas de interés común.
- c) Participar en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras actividades académicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

- d) Intercambiar material de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes podrán formalizar convenios específicos, en los cuales se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACION.- Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO, al Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta.

Por parte de EL COLEGIO DE TRADUCTORES, a su Vicepresidente, Ab. Y Traductor Público, Norberto Cándido Caputo.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. AUTONOMIA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativa, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todo aquello que se quiera comunicar a través de sus páginas web y/o de cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

DECIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionaran mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

este deriven. La misma será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrara en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, la partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones reciprocas pendientes y la resolución no afectara compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

Asimismo, la terminación del presente convenio no afectara las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMA CUARTA. DOMICILIOS.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Manuel...



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 2022.

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Alberto Maques

Por EL COLEGIO DE TRADUCTORES
PUBLICOS DE LA CABA
Su Presidente, Beatriz Rodríguez

Por EL COLEGIO DE TRADUCTORES
PUBLICOS DE LA CABA
Su Secretaria Gral. Lorena Susana Roqué